ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y JVH CONSTRUCCIONES SAS

CONTRATO No.	**DBS- 187-2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**JVH CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT:	**901.411.197-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE DOMINGO VASQUEZ HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 8.705.145
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@jvhconstrucciones.com
DIRECCIÓN:	**Calle 57#23-129 - Barranquilla**
TELÉFONO:	**(+57) 3106325167**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA PARA EL REDISEÑO DE LOS ACCESOS Y BAÑOS UBICADOS EN EL BLOQUE F DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**
PLAZODEEJECUCIÓN:	Hasta el treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2024, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($197.843.861)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA, COSTO

	DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS- 187-2024**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere la **PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA PARA EL REDISEÑO DE LOS ACCESOS Y BAÑOS UBICADOS EN EL BLOQUE F DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

4. Que el **DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA PARA EL REDISEÑO DE LOS ACCESOS Y BAÑOS UBICADOS EN EL BLOQUE F DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA** y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 3616 del 11/04/2024.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía **No. MC-082-2024**, invitando para su participación a las sociedades comerciales **JVH CONSTRUCCIONES SAS, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC. S.A.S. y SOLUCIONES Y PROYECTOS INTEGRALES S.A.S.**

8. **Que el día Veintinueve (29) de Octubre de 2024 a las 06:05 p.m.**, se realizó cierre y recepción de las propuestas de la **Menor Cuantía No. 082-2024**, recibiendo dentro del término legal una propuesta que corresponde a la sociedad comercial **JVH CONSTRUCCIONES SAS.**

9. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente **JVH CONSTRUCCIONES SAS** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS- 187-2024**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA PARA EL REDISEÑO DE LOS ACCESOS Y BAÑOS UBICADOS EN EL BLOQUE F DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones técnica mínimas requeridas por la Universidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**BLOQUE F**		
1.1	**Etapa de levantamiento de Información**		
1.1.1	Levantamiento arquitectónico en plantas, alzados y secciones de todo el bloque	UND	1
1.1.2	Elaboración de Apiques para determinar cimentación y elementos no estructurales - según norma	UND	1
1.1.3	Estudio Topográfico en área de Proyección de Rampas	UND	1
1.3	**Etapa de Diagnóstico y Análisis Patológico**		
1.3.1	Análisis visual y registro fotográfico	UND	1
1.3.2	Estudio de circulaciones activas del bloque y estudio de salidas de emergencia de acuerdo a la norma.	UND	1
1.3.3	Estudio de patologías presentes en la estructura del Bloque F, con recomendaciones de cómo abordar cada caso en particular, de acuerdo con la propuesta.	UND	1
1.3.4	Estudio de auscultación con martillo de elementos en concreto reforzado	UND	1
1.3.5	Elaboración de ensayos de resistencia con ultrasonido	UND	1
1.3.6	Ensayos de corrosión en acero	UND	1
1.3.7	Escáner de refuerzos en elementos principales (Vigas y Columnas)	UND	1
1.3.8	Estudio de Cloruros	UND	1
1.3.9	Estudio de contenido de Cementos	UND	1
1.3.10	Elaboración de estudios de Carbonatación según norma.	UND	1
1.3.11	Informe, análisis, Conclusiones de las patologías existentes en la edificación.	UND	1

1.3.12	Elaboración de Estudios de Suelos para determinar el tipo de suelo y la capacidad portante del mismo en área de proyección de rampa	UND	1
1.3.13	Modelación, análisis y diseño estructural de la estructura existente (con el reforzamiento actual) - Incluye memorias de cálculo. Nota: Esta modelación debe arrojar las cargas dinámicas y estáticas, también se debe proyectar la carga adicional que pueden soportar los elementos existentes, teniendo en cuenta la norma NSR-10.	UND	1
1.4	**Etapa de Diseño Arquitectónico Rampas de evacuación Bloque F, modificación de punto fijo existente y construcción de baños públicos Bloque F**		
1.4.1	Modelación, análisis y diseño estructural de la propuesta arquitectónica y estructural - Incluye memorias de cálculo, planimetría, secciones de columnas, vigas, despiece de reforzamiento estructural, cartilla de despieces de barras, plantas estructurales y detalles constructivos. Nota: Esta modelación debe arrojar las cargas dinámicas y estáticas, también se debe proyectar la carga adicional que pueden soportar los elementos existentes, teniendo en cuenta la norma NSR-10.	UND	1
1.4.2	Diseño arquitectónico y urbano (bajo criterios de normativa vigente e identidad cultural). – Proyecto Paisajístico Se debe entregar el diseño Arquitectónico armónico con el entorno, de fácil mantenimiento, resistente a factores climáticos y ambientales. Incluye: Plantas, cortes, secciones, Renders, especificaciones, detalles entre otra planimetría necesaria para la correcta lectura de la planimetría arquitectónica en el proceso constructivo.	UND	1
1.4.3	Memoria Descriptiva del alcance del proyecto.	UND	1
1.4.4	Diseño y cálculos estructurales de la solución y de los elementos no estructurales que hacen parte de la propuesta.	UND	1

1.4.5	Diseño de redes hidrosanitarias, sanitarias y pluviales	UND	1
1.4.6	Diseño redes eléctricas (contemplando acometida principal, integrando al diseño eléctrico elementos que ayuden a la sostenibilidad)	UND	1
1.4.7	Presupuesto especifico de la propuesta, debe contener capítulos, APU's (Análisis de Precios Unitarios), especificaciones técnicas y demás información necesaria para la correcta contratación y ejecución del proyecto, lo anterior de acuerdo con los resultados de patología, humedades, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad vigente y la NSR-10.	UND	1
1.4.8	Elaboración del Cronograma de Actividades de la obra.	UND	1
1.4.9	Memorias de Cantidades de Obra	UND	1
1.4.10	Consolidación de Especificaciones Técnicas	UND	1
1.4.11	Plan de Socialización del proyecto con la comunidad	UND	1
1.4.12	Renders, implantaciones y recorridos virtuales	UND	1
1.4.13	Programación de obras por capítulos, ruta crítica, proyecto completo en Microsoft Project - debe estar enlazado con el presupuesto general y especifico de la obra.	UND	1

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL, EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

TABLA DESCRIPCION DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO					
CANT	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL MINIMA**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	
1	DIRECTOR DE LOS ESTUDIOS	Arquitecto o Ingeniero civil	Debe tener como mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional.	Experiencia en estudios técnicos, arquitectónicos y/o civiles en Instituciones de educación superior.	
2	INGENIERO DE SUELOS	Ingeniero Civil con especialización en SUELOS	Debe tener como mínimo CINCO (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional.	Experiencia en estudios de suelo para edificaciones de 6 niveles o más.	
3	INGENIERO ESTRUCTURAL	Ingeniero Civil con especialización en ESTRUCTURAS	Debe tener como mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta	Experiencia como diseñador y/o calculista estructural con certificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior a 10.000 m2 de	

			profesional.	área diseñada.	
4	TOPOGRAFO	ingeniero civil con especialización de topografía	Debe tener como mínimo CINCO (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional.	Experiencia en topografía, estaciones y/o teodolitos	
5	ARQUITECTO DISEÑADOR	Arquitecto, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.	Debe tener como mínimo 10 años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia como arquitecto diseñador en proyectos para el sector educativo y/o Instituciones de educación superior.	
6	AUXILIARES DE INGENIERÍA O ARQUITECTURA	Arquitecto y/o ingeniero y/o estudiantes de arquitectura y/o ingeniería que cursen 8° semestre o nivel superior.	Arquitecto y/o ingeniero y/o estudiantes de arquitectura y/o ingeniería que cursen 8° semestre o nivel superior.	Experiencia como auxiliar de arquitectura o ingeniería en el diseño de proyectos de arquitectura o ingeniería.	

FORMACIÓN ACADÉMICA

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
b) Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
c) Certificado de vigencia de la matricula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
d) Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto.
e) Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
f) Carta de compromiso del profesional firmado.
g) Carta de represéntate legal del proponente donde ofrezca al profesional

Nota 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Nota 2: En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en el proceso, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la oferta.

La propuesta será declarada NO HABILITADA cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el formato de propuesta del Personal habilitante del Equipo de Trabajo, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Igualmente se requiere que el oferente adjunte junto con su propuesta el documento de Compromiso de los Profesionales del personal habilitante del equipo de trabajo, formato que deberá ser aportado por cada uno de los profesionales propuestos.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del proceso, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el cronograma del proceso y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo

CLAUSULA TERCERA.

VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($197.843.861)** *moneda legal colombiana,* incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de compra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- El valor total del contrato se pagará, una vez amortizado el anticipo, en un solo pago, al cumplimiento total del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un plazo hasta el **treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2024**, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la sede norte de la Universidad ubicada en la Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia (Atlántico) y demás sedes de la Universidad del Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 3616 del 11/04/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, características y cantidades detalladas en la presente invitación y que hacen parte esencial del objeto contractual.
2. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de contratación de la Universidad, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
3. Realizar ensayos de campo y laboratorio para la elaboración de los estudios de suelos y Geotécnicos, para determinar las características físicas y mecánicas de los suelos portantes que permitan obtener los parámetros para el diseño estructural y de cimentaciones.
4. Se debe realizar el estudio de suelos mediante la valoración geotécnica de acuerdo a lo solicitado por la NSR-10, en relación con las propiedades y características del estrato de fundación, y a la clasificación del suelo.
5. Realizar el levantamiento topográfico y elaborar el respectivo plano, con el fin de establecer los perfiles para el nuevo edificio de bellas artes.
6. El consultor desarrollará el proyecto en su totalidad (Localización, cuadro de áreas, plantas, cortes, fachadas). Se debe entregar dos copias impresas y una copia en medio magnético.
7. Detalles constructivos: Como complemento a los estudios arquitectónicos y estructurales, se deben presentar los detalles constructivos que se requieran para entender claramente el proceso constructivo a seguir.
8. Cálculo Estructural: El cálculo se ajustará al diseño arquitectónico y debe responder a los requerimientos exigidos para las construcciones sismo resistentes, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de la legislación Colombiana exigida y que en esta materia se encuentra regularizada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente NSR-10, la Ley 400 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.
9. El diseño estructural debe contener cada uno de los elementos que componen el proyecto; columnas, columnetas, muros, vigas, viguetas, placas, cubiertas, cimientos, zapatas, pilotes, escaleras; de igual manera se debe realizar el diseño en su totalidad de los elementos no estructurales.
10. Se debe presentar las memorias de cálculo, los planos que se requieran para entender claramente el diseño estructural y no estructural, despieces de vigas y columnas y cartilla de hierros. Se entregarán copias en medio magnético y copias impresas.
11. Diseño Eléctrico Este diseño y sus cálculos se ajustarán al diseño arquitectónico. Para el diseño se tendrá en cuenta todas las normas vigentes expedidas por la Empresa prestadora del servicio públicos. Se presentarán las respectivas memorias de cálculos, diagrama unifilar, cuadro de cargas y demás que se requiera. Se entregarán copias en medio magnético y copias impresas.
12. Para todos los estudios contenidos en esta consultoría se debe entregar memorias de cálculo; cantidades de obra y presupuesto detallado definitivo de obra, con sus respectivos análisis de precios unitarios (APU), de mano de obra e insumos, garantizando que con el mismo se dé la

culminación de la obra; cronograma de actividades; especificaciones técnicas; programación de obra con un tiempo estimado para la ejecución de los trabajos. Esta información se deberá presentar en medio magnético, y en físico con dos (2) copias de la totalidad de los planos (Medios magnéticos en pdf y dwg).

13. Informe técnico donde se indiquen los resultados obtenidos en cada uno de los estudios y diseños solicitados en el presente proceso, tales como estructurales, no estructurales, arquitectónicos, geotécnicos, topográficos y técnicos.
14. Registro fotográfico descriptivo.
15. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar las obligaciones objeto del contrato.
16. Mantener en el proyecto el personal profesional y técnico propuesto en su oferta. Cualquier cambio deberá ser de igual calidad y condiciones profesionales, y requerirá del visto bueno del consultor.
17. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.
18. Asumir los costos de desplazamiento del personal del contratista que ejecutará el servicio.
19. Presentar cronograma de las actividades de ejecución del contrato.
20. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor.
21. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
22. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
23. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
24. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
25. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
26. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigente y de señalización.
27. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
28. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
29. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo del contrato, de conformidad con la ley.
30. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
31. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
32. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la ejecución de la consultoría, deberá asumir las reparaciones de las pruebas de campo realizadas.

33. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.
34. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y la SUPERVISIÓN por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
35. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Universidad o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
36. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
37. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar la obra en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.
38. El contratista asumirá los costos de movilización para realizar los trámites que sean necesarios.
39. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 en lo concerniente a "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Así mismo, deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos de esta norma que se amplían en la guía de REQUEQUIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES.
40. Suministro de todos los materiales, equipos, accesorios certificados, necesarios para la realización de trabajos de alto riesgo, en especial trabajos en altura, izaje de cargas, trabajos en caliente si los hubiere.
41. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la SUPERVISIÓN exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para

control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

42. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentadas por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el Supervisor y demás entidades Competentes.
43. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. Se incluyen los riesgos aparados, aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones contratadas así:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo

Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP
Revisó: D/pto de Gestión de Compras
Oficina Asesoría Jurídica